



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-01974-00

El día 07 de septiembre de 2021, la apoderada de la parte actora allega constancia de envío de notificación personal al demandado (archivo No. 12 del expediente electrónico) sin embargo, ésta no podrá ser tenida en cuenta por no estar conforme con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, en que se indica:

Las notificaciones que deban hacerse personalmente, también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		
SEÑOR:	Fecha:		
- YEISON ALONSO ZAPATA ALZATE		28 DE MAYO DE 2021	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: yealonsz.2040@gmail.com			
DIRECCIÓN: CARRERA 55 A # 45-25 APTO 12 ITAGUI			
		Servicio Postal Autorizado ENVIAMOS S.A.S.	
No. de Radicación del Proceso	Clase de Proceso	Fecha de la providencia	
2014-01974	EJECUTIVO SINGULAR	31 DE OCTUBRE DE 2014	
Demandante:		Demandado:	
- COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA		- YEISON ALONSO ZAPATA ALZATE	
La presente notificación se realiza conforme al Decreto 806/20.			
Téngase en cuenta que la presente notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y se le indica al demandado que dentro del término para contestar la demanda si desea hacer uso del Derecho de Contradicción, deberá hacerlo al correo del Despacho y j02cmpalitaqui@cendoi.ramajudicial.gov.co memorialesitaqui@cendoi.ramajudicial.gov.co			

Así mismo, tampoco se evidencia en este envío, la adjunción de los archivos contentivos de los traslados (demanda y mandamiento de pago), con la respectiva guía y certificación de la empresa de correo.

Así las cosas, dicha notificación no podrá ser tenida en cuenta, por lo que se requiere a la parte actora para que efectúe nuevamente y de forma correcta el

trámite de envío de notificación personal al demandado YEISON ALONSO ZAPATA ALZATE, para lo cual se le concede un **término de 30 días** contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, **so pena de declararse el desistimiento tácito** tal como lo establecen los numerales 1 y 2 del artículo 317 (Código General del Proceso).

Adicional de lo expuesto, se observa que en el presente asunto, al citado demandado se le nombró curador ad-Lítem.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 207
fijado hoy 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

AMUNERAVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ddbad1922aa3a005646f703a67a9f9185798a89ffea353495282c79c031ea2**

Documento generado en 25/11/2021 01:18:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>